

## EXTRACTO

Cuarto Juzgado de Familia de Santiago, domiciliado en calle General Mackenna N° 1477, piso 6, Santiago, se ha ordenado en causa C-6434-2020, caratulados "GATICA/FUENTES", la notificación al demandado don Antonio Domingo Fuentes Valenzuela, cédula de identidad N°15.494.108-8, de la demanda de Alimentos Menores interpuesta en su contra, con fecha 18 de noviembre de 2020 por doña Sara Yandere Gatica Gatica, cédula de identidad N°15.900.403-1, en la que solicita se fijen alimentos en favor de la hija en común Ayélen Antonia Fuentes Gatica, en la suma de \$213.300.- mensuales, equivalente al 54% de Un Ingreso Mínimo Remuneracional, por falta de aporte del demandado, demanda que interpuesta se confiere traslado, fijándose audiencia preparatoria para el día 19 de julio de 2021, a las 11:00 horas, la que se realizará por la plataforma ZOOM, por videollamada, con las partes que asistan, afectándole a los que no concurren todo lo que en ella se resuelva, sin necesidad de nueva notificación. Se fijaron alimentos provisorios en la suma equivalente al 40% de Un Ingreso Mínimo Remuneracional, ascendente actualmente a \$130.600.-, suma que deberá pagar dentro de los 5 primeros días de cada mes en cuenta de ahorro a la vista N°33560525074 del BancoEstado a nombre de la demandante. El demandado deberá acompañar las liquidaciones de sueldo, copia de la declaración de impuesto a la renta del año precedente y de las últimas seis boletas de honorarios emitidas, en su caso, y demás antecedentes que sirvan para determinar su patrimonio y capacidad económica. En el evento de no contar con tales documentos, deberá acompañar o extender una declaración jurada en la citada audiencia preparatoria, bajo apercibimiento de arresto o multa según lo dispone el artículo 5 de la Ley 14.908. En dicha audiencia deberán ofrecer todos los medios de prueba que harán valer en el juicio. Asimismo, que conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la actual ley 19.968, deberá contestar y/o demandar reconventionalmente por escrito, con al menos cinco días de anticipación a la fecha de la audiencia decretada. En todo caso, deberán los demandados comparecer a la audiencia con abogado, y contestar la demanda e interponer demanda reconventional por escrito con a lo menos cinco días de antelación a la audiencia. En caso de carecer de medios económicos para contratar abogado, deberá concurrir con anticipación a la Corporación de Asistencia Judicial. Santiago, 4 de junio de 2021.

Paul Cañoles Marchant  
Administrativo Jefe- Ministro de fe  
Unidad Atención de Público  
Cuarto Juzgado de Familia de Santiago  
(Con firma electrónica al pie de esta página)



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental (UTC-4).

Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas.

Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>